



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

## **ANUNCIO**

Con fecha **17 de abril de 2018**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

### **<<3.3.3.- Adjudicación de Barra Municipal Feria Agroganadera 2018.-**

Área: Patrimonio  
Departamento: Uso y aprovechamiento  
Expte: 358/2018 (2018/126)

Con motivo de la celebración de la Feria Agroganadera 2018, se lleva a cabo procedimiento de adjudicación. A tal fin se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2018.

La adjudicación de la misma se celebra en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el día 10 de abril de 2018 a las 13:00 horas, donde se constituye la Mesa de Valoración y se valoran las propuestas presentadas de acuerdo con los pliegos descritos antes.

La composición de la Mesa de Valoración es la siguiente:

- D. Álvaro Molina Crespo, Concejal-Delegado de Cultura.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos, 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.
- Actúa como Secretaria: D<sup>a</sup> María Isabel Virúez Gómez, Agente Sociocultural.

Tras la constitución de la Mesa, se procede al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro, verificándose que se ha recibido tres proposiciones en forma y plazo, siendo las siguientes:

- D. Antonio I. Correa Robles, con NIF nº XXXXXXXX-X: Registro de Entrada nº 1520, 09/04/2018.
- D<sup>a</sup> Filomena Ruíz Rojas, con NIF nº XXXXXXXX-X: Registro de Entradas nº 1528, 09/04/2018.
- D. Antonio Miguel Camacho Moles, con NIF nº XXXXXXXX-X: Registro de Entrada nº 1529, 09/04/2018.

Se expone el modo en el que las proposiciones se articulan, que es por medio de un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante, y que contiene, una declaración responsable, memoria explicativa del servicio con la inclusión de precios y la propuesta de comida popular a realizar el sábado 23 de junio de 2018 para 500 comensales.

A continuación y de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede al análisis de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, ordenando la Presidencia la apertura de los sobres.

Del análisis documental, se aprecia que la documentación aportada por los licitadores es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

Licitador	Declaración responsable	Memoria explicativa	Propuesta de comida popular para 500 comensales
Antonio I. Correa Robles	Si	Si	No
Filomena Ruíz Rojas	Si	Si	No
Antonio M. Camacho Moles	Si	Si	Si

Terminado el examen de la documentación, la Mesa de valoración admite la proposición del licitador Antonio M. Camacho Moles y rechaza las proposiciones de Antonio I. Correa Robles y de Filomena Ruíz Rojas por la propuesta de comida popular ofertada para menos de 500 comensales.

Una vez concluido dicho proceso y teniendo como referencia la valoración con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Valoración acuerda designar al licitador D. Antonio M. Camacho Moles, con DNI XXXXXXXX-X, como propuesta de adjudicación y propone al órgano de contratación, que se requiera al licitador expuesto, para que dentro del plazo de 24 horas, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se requiera en el pliego así como depositar una fianza por importe de 200 euros en garantía de cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado "1. El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento..."

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones delegadas por la Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO: Clasificar las proposiciones admitidas**, conforme Acta de la Mesa de Valoración:

- Antonio M. Camacho Moles
- Filomena Ruíz Rojas
- Antonio I. Correa Robles



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

**SEGUNDO:** Adjudicar, licencia para barra municipal con motivo de la Feria Agrogranadera 2018 a D. Antonio M. Camacho Moles el sábado 23 de junio de 2018.

**TERCERO:** Serán obligaciones del adjudicatario, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a.- Prestar el servicio de Comida popular el sábado, para 500 comensales, que incluya el servicio, cubierto, pan, así como todo lo necesario para dispensar la comida. El precio del cubierto por comensal queda establecido en 1 euro, cuya recaudación se destinará al Ayuntamiento para sufragar gastos relacionados con el evento.

b.- La barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada el/los día señalado, y de acuerdo con el horario previsto legalmente.

c.- Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

d.- Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

e.- Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

f.- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g.- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h.- Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

i.- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j.- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

k.- Inscripción de la empresa en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RD 191/2011, de 18 de febrero), para lo que se precisa la presentación de Comunicación previa ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de inicio de actividad e inscripción en el citado Registro, según el Anexo II



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

incluido en el Decreto 61/2012, de 13 de marzo. En la comunicación previa, la empresa hace una declaración responsable de disponer entre otros requisitos, de un sistema de autocontrol basado en los principios de Análisis de peligros y puntos de control críticos (A.P.P.C.C.), así como el resto de requisitos exigidos por la normativa.

2.- Del cumplimiento de dichos requisitos será responsable la empresa adjudicataria de la licencia.

**CUARTO:** Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

**SEXTO:** Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

**SÉPTIMO:** El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

**OCTAVO:** Requerir el ingreso de una fianza por importe de 200 euros en garantía de cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego, así como de recogida y limpieza del espacio público cedido.

**NOVENO:** Notificar al resto de licitadores la resolución junto al régimen de recursos que legalmente corresponda y publíquese en la página web municipal. >>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo

Carrera Francisco de Toledo, 10  
18120 – Alhama de Granada  
Teléfonos: 35 01 61 – 35 01 86  
Fax: 36 02 74  
ayuntamiento@alhama.org



Excmo. Ayuntamiento  
de Alhama de Granada

caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 7 de mayo de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos